

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Kinal Café, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 30 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.443/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Rojas Chuquén, contra doña Myriam del Carmen Arcos Palma, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 27 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada doña Myriam del Carmen Arcos Palma en situación de insolvencia total por importe de 9.064,08 euros de principal, más 906,40 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-jefe de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Myriam del Carmen Arcos Palma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.413/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.706 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Jiménez Fraile, don José Antonio Lucero Jiménez, don José Luis Fernández Chaparro, don Juan José Mimblera Medina, don Agustín Cerrato Sosa, don Clemente Andrés Casanova del Barrio, don Antonio Bartolomé Estebaranz, don Antonio Martín Morillos, don Felipe Dávila Toribio, don Lauro Marcelo Chancicocha Tutín, don Alberto Medina Carvajal, don Silvio Alcázar Yauri Remache y don Abdellah Yakouban, contra la empresa “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de 13 de marzo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Emilio Jiménez Fraile, don José Antonio Lucero Jiménez, don José Luis Fernández Chaparro, don Juan José Mimblera Medina, don Agustín Cerrato Sosa, don Clemente Andrés Casanova del Barrio, don Antonio Bartolomé Estebaranz, don Antonio Martín Morillos, don Felipe Dávila Toribio, don Lauro Marcelo Chancicocha Tutín, don Alberto Medina Carvajal, don Silvio Alcázar Yauri Remache y don Abdellah Yakouban, contra “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva de la empresa de fecha 10 de diciembre de 2008, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración con todos los efectos inherentes a la misma y, en consecuencia, a que opte en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, por readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o les indemnice en las siguientes cantidades: don Emilio Jiménez Fraile, 6.026,93 euros; don José Antonio Lucero Jiménez, 6.210 euros; don José Luis Fernández Chaparro, 6.286,84 euros; don Juan José Mimblera Medina, 5.858,36 euros; don Agustín Cerrato Sosa, 20.484,45 euros; don Clemente Andrés Casanova del Barrio, 6.286,84 euros; don Antonio Bartolomé Estebaranz, 23.431,80 euros; don Antonio Martín Morillos, 20.886,60 euros; don Felipe Dávila Toribio, 6.503,63 euros; don Lauro Marcelo Chancicocha Tutín, 925,69 euros; don Al-

berto Medina Carvajal, 954,19 euros; don Silvio Alcázar Yauri Remache, 1.205,33 euros, y don Abdellah Yakouban, 1.481,10 euros, debiéndoles abonar en cualquier caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mozaca Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.412/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2006 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Cristóbal Enríquez Escobar, contra la empresa “Obras y Proyectos Zamolxecc, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial el crédito de don Juan Cristóbal Enríquez Escobar, contra “Obras y Proyectos Zamolxecc, Sociedad Limitada”, y por la cuantía de 3.189,10 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese la ejecución.

Así lo dispongo, mando y firmo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Obras y Proyectos Zamolxecc, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.467/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 17 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Emilio Caiza Velastegui, don Luis Gonzalo Caiza, don Juan Martín Santos, don Luis Martín del Álamo y don Raúl Martín del Álamo, contra la empresa “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Martín Santos, don Luis Martín del Álamo y don Raúl Martín del Álamo, contra “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, por un importe de 6.716,44 euros de principal, más 671,64 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, desglosándose el principal en las siguientes cantidades:

Respecto al coejecutante don Juan Martín Santos: 2.544,54 euros.

Don Luis Martín del Álamo: 2.365,80 euros.

Don Raúl Martín del Álamo: 1.806,10 euros.

b) Acumular la ejecución número 59 de 2009 a la presente ejecución número 17 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Luis Gonzalo Caiza y don Martín Caiza Velastegui, contra “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, ascendiendo el total de las ejecuciones acumuladas a 19.105,18 euros de principal, más 1.910,51 euros presupuestados para intereses y costas.

c) Las anteriores comunicaciones del Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, de la Agencia Tributaria y de las entidades bancarias y cajas de ahorros oficiales, únanse a los autos de su razón, y cuando se verifique contestación de “Caja de Madrid” se acordará lo que proceda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Solados y Alicatados Azulgrés, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.476/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 107 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Álvaro Martínez y don Manuel Ureba González, contra la empresa “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 2009, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda presentada por doña Laura Álvaro Martínez y don Manuel Ureba González, frente a la empresa “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada” y el Fondo de Garantía Salarial, declaro nulos los despidos de fecha 30 de diciembre de 2008 y resueltos los contratos de trabajo que unían a las partes con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada”, a que no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone a los actores las cantidades que en concepto de indemnización y salarios de tramitación se establecen a continuación:

Doña Laura Álvaro Martínez
Indemnización: 1.134,00 euros
Salarios de tramitación: 3.888,00 euros

Don Manuel Ureba González
Indemnización: 2.197,16 euros
Salarios de tramitación: 4.056,30 euros

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Seventh & Dot Diseños y Proyectos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.483/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 236 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Cristina Vicente Rodríguez, contra las empresas “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, “Pride Information Communication Technology, Sociedad Anónima”, y “Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución.

Auto

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se tiene por desistida a doña María Cristina Vicente Rodríguez de su demanda, y una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Olmo Formación y Consultoría, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.484/09)